

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince de marzo de dos mil veintiuno

Auto No. 356

Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Elizabeth Marulanda
Demandado: Javier Enrique Burbano Loaiza
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00060-00

Observa el Juzgado después de examinar la demanda y sus anexos que ésta adolece de las siguientes falencias:

- a. El acuerdo conciliatorio aportado no menciona la fecha de inicio y finalización de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, lo cual debe ser aclarado, toda vez que el registro civil de nacimiento de la demandante advierte que tuvo sociedad conyugal vigente hasta el 05 de junio de 2013.
- b. Omitió aportar copia del registro civil de los ex compañeros, en los cuales se acredite la inscripción de la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial. (Decreto 1260 de 1970) .

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones y referente legales reseñados en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de ser subsanada la misma, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.